



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Impronta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atravado, 0'50

Año II

Sábado 31 de julio de 1937

Núm. 284

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Fijando en 177'14 el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de agosto. —Pág. 2628.

Orden.—Concediendo los beneficios establecidos en el artículo primero del Decreto núm. 220, al «Banco Urquijo Vascongado». —Pág. 2628.

Orden.—Concediendo los beneficios establecidos en el artículo primero del Decreto núm. 220, a la «Sociedad Anónima de Telefonía». —Página 2628.

Orden.—Concediendo los beneficios establecidos en el artículo primero del Decreto núm. 220, a D. Daniel Espuny Alexandre. —Pág. 2628.

Orden.—Concediendo los beneficios establecidos en el artículo primero del Decreto núm. 220, al «Banco de Bilbao». —Pág. 2628.

Orden.—Separando definitivamente del servicio a D. Helodoro de Juan Gilabert, Auxiliar de 3.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. —Pág. 2627.

Orden.—Idem Idem a D. Eduardo Fabrega Vidal, Oficial de 2.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. —Pág. 2627.

Orden.—Sobrescribiendo el expediente incoado al Ordenanza de Jurados Mixtos de Logroño, D. Juan Muñoz Antón. —Pág. 2627.

Orden.—Idem Idem el Incoado al Delegado Provincial de Trabajo de Cáceres, D. Nicolás Salas de Eguía. —Pág. 2627.

Orden.—Autorizando a las Compañías de ferrocarriles para que puedan adquirir automotores en las condiciones que se indican. —Pág. 2627.

Orden.—Incorporando al servicio del Puerto de Pasajes a D. Miguel García Barroca, Depositario-Pagador de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel. —Pág. 2627.

Orden.—Disponiendo la baja definitiva de los funcionarios de Telégra-

fos D. Tomás Mohino y D. Vicente Muñoz. —Pág. 2627.

Orden.—Autorizando reintegro en el servicio activo de la Telegrafista doña Margarita Sintés. —Pág. 2628.

Orden.—Organizando las 7.ª y 8.ª Inspecciones Regionales de Obras Públicas. —Pág. 2628.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Reorganizando el Cuerpo General de los Colegios Oficiales de Médicos. —Pág. 2628.

SECRETARIA DE GUERRA

Clero Castrense

Orden.—Aprobando los nombramientos de Sub-Inspectores eclesiásticos castrenses a favor del personal que relaciona. —Pág. 2628.

Conductores automovilistas

Orden.—Nombra conductores del Servicio de Automovilismo de Marruecos a los soldados que figuran en la relación que acompaña. —Págs. 2628 y 2629.

Destinos

Orden.—Destinando a los Cuerpos y Unidades que indica a los Jefes y Oficiales D. Luis Varela Sáez y otros. —Pág. 2629.

Orden.—Designando para Jefes provisionales de Milicias a los Jefes y Oficiales D. Enrique Pardo García y otros. —Pág. 2629.

Orden.—Idem al 6.º Cuerpo de Ejército al Teniente de Artillería D. Alvaro Torres Espinosa. —Págs. 2629 y 2630.

*Disponibles

Orden.—Pasa a situación de disponible gubernativo el Capitán de Infantería D. José Saules Tortajada. —Pág. 2630.

Empleos honoríficos

Orden.—Nombra Oficiales honorarios de Ingenieros a D. José González Vázquez y otros. —Pág. 2630.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo superior al Comandante de Infantería D. Celestino Ruiz Sáez Santamaría. —Pág. 2630.

Orden.—Idem el empleo de Alférez provisional a los Brigadas de Infan-

tería D. Francisco Vicente Trujillo y otros. —Pág. 2630.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a la Excelentísima Sra. D.ª Consolación Bascón Franco, viuda del General don Emilio Mola Vidal. —Pág. 2630.

Orden.—Idem Idem a los Jefes y Oficiales de la relación que acompaña. —Págs. 2630 y 2631.

Orden.—Idem Idem al Capitán de Artillería D. Luis Reina Rosales. —Pág. 2631.

Orden.—Idem Idem al personal de la relación que acompaña. —Págs. 2631 y 2632.

Medalla Militar

Orden.—Concede la Medalla Militar al Capitán de Infantería D. Jaime García Gomara, y relata méritos contraídos. —Pág. 2632.

Oficialidad de Complemento

Pase a otras armas

Orden.—Dispone que el Alférez de Complemento de Artillería, D. Cándido López Chaves Lamamié de Clairac, cause baja en dicha Arma y alta en la de Sanidad Militar como Alférez Médico. —Pág. 2632.

Pensiones

Orden.—Concede pensión de Gran Cruz de San Hermenegildo al Excelentísimo Sr. D. Juan Cervera Valderrama. —Pág. 2632.

Orden.—Idem pensión de Placa de San Hermenegildo al Excelentísimo Sr. D. Adolfo Lería y López. —Página 2632 y 2633.

Procesados

Orden.—Pasa a situación de Procesado el Teniente de Asalto D. Francisco Yust Urbano. —Pág. 2633.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando el segundo apelido de D. Federico González de Aledo, Alférez provisional de Intendencia. —Pág. 2633.

Orden.—Idem Idem de D. Mariano Albizu Sanz, Alférez provisional. —Pág. 2633.

Retiros

Orden.—Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad regle-

mentaria, el Alférez de la Guardia civil D. Antonio Maldonado Rodríguez.—Pág. 2833.
Orden.—Idem idem el Alférez de la Guardia civil D. Ignacio Martínez Mendieta.—Pág. 2833.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Teniente Médico de la Armada a don Francisco Bonillo Martí.—Páginas 2833.

Orden.—Queda sin efecto la asimilación de Teniente Médico de la Armada concedida a D. Juan Sampoll Antich, por Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 171).—Pág. 2833.

Retiros

Orden.—Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el cabo de fogoneros José Martín España.—Pág. 2833.

Mejoramiento de haber pasivo

Orden.—Señala el que corresponde al Operario José Antonio Rodríguez Varela en situación de retirado.—Pág. 2833.

SECCION DEL AEREO

Ascensos

Orden.—Concede el empleo de Alféreces de Complemento de Aviación a los Alféreces provisionales don Luis María Pericás y otros.—Páginas 2834.

Destinos

Orden.—Dispone que el Capitán de Artillería D. Rafael Araujo Acha, pase destinado al Arma de Aviación.—Pág. 2834.

Empleos honoríficos

Orden.—Nombrando Teniente honorario de Aviación a D. Javier Barroso Sánchez Guerra.—Pág. 2834.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCIONES Y RECUPERACION

Instrucción

Convocando un curso de Alféreces provisionales en la Academia de Burgos.—Pág. 2834.

JUICIOS CONTRADICTORIOS

Cruz Laureada de San Fernando

Sobre juicio contradictorio para concesión de Cruz Laureada de San Fernando a favor del Teniente don José Andrés Velasco.—Pág. 2834 a 2837.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares
 Banco Hispano-Americano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de agosto, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con catorce centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el

informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por el «Banco Urquijo Vascongado» con domicilio en Bilbao, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la «Sociedad Anónima de Telefonía», con domicilio en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo

del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por D. Manuel Arroyo Cano, en nombre de «D. Daniel Espuña Aleixandre», con domicilio en Osuna (Sevilla), he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Banco de Bilbao», con domicilio en Bilbao, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, D. Heliodoro de Juan Gilabert, Auxiliario de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Liquidador de Utilidades, adscrito a la Delegación de Hacienda de Málaga, dispongo:

La separación definitiva del servicio de dicho funcionario, y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, D. Eduardo Fábrega Vidal, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Luarca (Oviedo), dispongo:

La separación definitiva del servicio de dicho funcionario, que llevará aparejado su cese como Recaudador, y baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

De acuerdo con el resultado del expediente gubernativo instruido al efecto, y con la propuesta de V. E. dispongo:

Que sea sobreesido el expediente y le sea levantada la suspensión de empleo y sueldo al Ordenanza de la Segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Logroño D. Juan Muñoz Antón, con abono de los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

De conformidad con el resultado del expediente instruido al efecto, en cumplimiento del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la propuesta hecha por V. E. dispongo:

Que sea sobreesido el expediente gubernativo instruido al Sr. Delegado de Trabajo de 2.ª categoría en la provincia de Cádiz, D. Nicolás Salas de Egüa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Vista la petición de las Compañías de Ferrocarriles del Norte y M. Z. A., referente a restablecer, en toda su vigencia, la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1935, relativa a la adquisición de Automotores, y vista la propuesta de V. E., dispongo:

1.º Autorizar a las Compañía de Ferrocarriles para que puedan adquirir automotores, cargando a gastos de explotación en las condiciones que se determinan, las anualidades de amortización e interés necesarias para su pago.

2.º Las Compañías que deseen hacer uso de la autorización que por esta disposición se les concede, presentarán previamente a informe de los organismos encargados de la Inspección del Estado y a la aprobación de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, el pliego de características y condiciones técnicas de los automotores que deseen adquirir.

3.º Asimismo someterán a la aprobación de la Junta Técnica del Estado la propuesta de contratos a los efectos de sanción de las condiciones económicas, permisos de importación que requieran, de adquisición de divisas o autorización de medio de pago que se proponga.

4.º En ningún caso se solicitará auxilio directo ni indirecto del Estado, ni se le comprometerá en las operaciones que se requieran para las compras, ni

con efectos, consecuencia de las mismas.

5.º Terminado el abono con cargo a la explotación de una Compañía, se efectuará la distribución a los capitales del Estado y de las Compañías, con arreglo a la legislación vigente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Terminado satisfactoriamente el expediente informativo instruido, con motivo de la presentación, procedente de la zona roja, del Depositario Pagador de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, don Miguel García Barrosa, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E., ha dispuesto la incorporación de dicho funcionario al servicio de las Juntas de Obras de Puertos, quedando provisionalmente afecto a la del Puerto de Pasajes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Condenados por un Consejo de Guerra el Jefe de Negociado de 2.ª clase de Telégrafos D. Tomás Mohino Cabrera y el Celador de Telégrafos D. Vicente Muñoz Jodra, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E., y los Decretos de 13 de septiembre y 5 de diciembre de 1936, ha dispuesto la baja definitiva de ambos funcionarios en su escalafón respectivo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Gobierno General

Ordenes

Excmo. Sr.: Con motivo de las bajas habidas en el Cuerpo de Telégrafos desde la iniciación del Movimiento Nacional y para poder atender en determinados momentos las necesidades del Servicio, ha sido preciso hacer uso del art. 186 del Reglamento de servicio llamando a algunos funcionarios que hicieron la presentación a su debido tiempo.

Como por otra parte es indispensable que dichos funcionarios presten servicio, por exigirlo así las necesidades del momento en que vivimos, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E., y con arreglo a las disposiciones vigentes, ha dispuesto reintegrese en el servicio activo la Telegrafista con 4.500 pesetas D.^a Margarita Sintés Carbó.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Con el fin de armonizar lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1936, que, entre otras, creó la 8.^a Inspección Regional, comprensiva de las provincias Vascongadas, Navarra y Logroño, omitiendo la de Alava al enumerar aquéllas e incluyéndose la última, por Orden de 10 de diciembre último, en la circunscripción 7.^a de las Inspecciones Regionales que radican en la zona liberada, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E., ha dispuesto:

1.^o La agregación de la provincia de Alava a la 8.^a de las Inspecciones, creada por Decreto de 10 de abril de 1936.

2.^o La segregación de la provincia de Logroño de la 7.^a Inspección Regional, creada por Orden de 10 de diciembre último, y

3.^o Que la Jefatura de la 8.^a Inspección Regional radique en Logroño.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Llegado el momento de reorganizar el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, por hallarse parte de sus componentes en zona aun no liberada y siendo indispensable, Interim no se establezca otra organización corporativa que lo sustituya, mantener este organismo profesional al objeto de que colabore activamente con este Gobierno General en la solución de los distintos problemas profesionales que le están encomendados y que requieren urgentemente una orientación justa y razonable, he tenido a bien disponer:

1.^o Que dicho Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, quede constituido como sigue: Presidente, D. Enrique Suñer Ordóñez; Vicepresidente, D. Manuel Itigo García; Vocales, D. Lorenzo Barcia Fernández, D. José Luis Durán Sousa, D. Angel Abós Ferrer, D. Victoriano Juaristi, D. Marcelino Gavilán Bofill, D. Benigno Oreja, D. Tomás Rodríguez López; y Secretario, D. Saturnino García Vicente.

2.^o La función que se encomienda por la presente Orden a dicho Consejo, consistirá:

a) En estudiar la reorganización y funcionamiento de la Previsión Médica Nacional en las provincias de la España Nacional y en aquellas otras que en lo sucesivo se vayan liberando.

b) En estudiar igualmente la reorganización de los Colegios Oficiales de Médicos, para que estos cumplan fielmente el cometido que tienen asignado por los Estatutos, aprobados por Real Decreto de 27 de enero de 1930.

c) Puntualizar soluciones para los múltiples y variados problemas que afectan a los Médicos, cuidando muy especialmente el relativo al aspecto deontológico de la profesión.

3.^o El Consejo General de los Colegios Médicos deberá presentar ante este Gobierno General el resumen de los tra-

bajos que se les encomienda en el plazo máximo de tres meses, por lo que se refiere a la Previsión, y en el de seis para el de los Colegios, para dictar a la vista de los mismos la resolución que proceda.

Valladolid 29 de julio de 1937. =El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Clero Castrense

Por conveniencia del servicio, se aprueban los nombramientos de Sub-Inspectores Eclesiásticos Castrenses, hechos por el Excelentísimo Sr. Pro-Vicarío General Castrense, que figuran en la siguiente relación:

D. Alberto López Polo, Capellán primero, para el 5.^o Cuerpo de Ejército.

D. José Tamayo Jiménez, Capellán primero, del Hospital Militar de esta plaza, para el 7.^o Cuerpo de Ejército.

D. Natividad Cabisco Magri, Capellán primero, de la Comisión de Campos de Concentración de Prisioneros, para el 8.^o Cuerpo de Ejército.

D. Agustín González Pérez, Capellán segundo, para el Primer Cuerpo de Ejército del Centro.

D. Fernando Solanilla Buera, Capellán mayor, retirado, para Marruecos.

Burgos 28 de julio de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el caso 3.^o de la Orden de 22 de marzo último (B. O. número 155), se nombran Conductores del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a los soldados que figuran en la siguiente relación:

Elvidio Portela Pais y Gabriel Mangas León, del Batallón Cazadores Las Navas número 2.^o Fernando Collantes Arduen.

go y José Fernández Luque, del Batallón Ceriñola número 6.

Juan Gómez Piña, del Batallón Cazadores Ceuta número 7.

Francisco Navarro Galvez, José Fernández Alvarez y Juan

Lozano Giménez, del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8.

Antonio Gil Gillén, de la Agrupación Artillería Ceuta.

Ramón Castillo Pérez, de la Agrupación Artillería Melilla.

Francisco Toledo Mendoza y Joaquín García Muñoz, del Batallón Transmisiones de Marruecos.

Antonio Olménez Giménez, de la Comandancia Intendencia de Ceuta.

Ramón Sevilla González, del Grupo de Sanidad Militar de Ceuta.

Burgos 28 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a los Cuerpos y Unidades que se indican, los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería:

Teniente Coronel retirado, don Luis Varela Sáez, del 8.º Cuerpo, a la Caja de Recluta de Bilbao número 40.

Comandante, retirado, D. Manuel Pedreira Mosquera, del idem a la idem.

Capitán, retirado, D. Gerardo Landrove Moñño, del idem, al Regimiento Infantería Zaragoza número 30.

Capitán, D. Manuel Prado Castro, del Regimiento Infantería Zamora número 29, al de Zaragoza número 30.

Idem, D. Mariano Gómez de las Cortinas y Atienza, a la Milicia Nacional.

Idem, D. Alejandro Tejedor San Emeterio, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1.

Idem, D. Miguel García Giménez, del Regimiento Infantería de Argel número 27, a la Milicia Nacional.

Idem, D. José Casquero Medina, a disposición del Excmo Sr. Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en comisión.

Idem, D. Isaac Rivera Nos, a idem, en comisión.

Idem, D. José Vich Andreu, del Regimiento Infantería Lepanto número 5, a la 1.ª Brigada Mixta Legionaria.

Idem, D. José Cortina Pascual, al Batallón A. de Cazadores de Ceriñola número 6.

Idem, D. Mariano Flores Martínez de Vitoria, al idem en id.

Teniente, retirado, D. Hermenegildo Moraza Albaizar, del 6.º Cuerpo de Ejército, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional.

Alfárez, D. Luis Piña Alla, al Batallón A. de Cazadores de Ceriñola 6, en comisión.

Alfárez de Complemento, don Vicente Cobos Salas, al idem, en comisión.

Idem, D. Fernando Fernández Villamil, de Cazadores de Melilla número 3, a la Legión.

Idem, D. Juan Calonje Comín, del Grupo Regulares Alhucemas número 5, al Batallón Montaña de Flandes número 5.

Seguridad:

Capitán, D. Diego Guerrero Castro, al Batallón A. de Ceriñola número 6, en comisión.

Teniente, D. Benito Alonso Díaz, al idem en comisión.

Guardia Civil:

Alfárez, D. Jesús Cruz López, al Depósito del Batallón Cazadores de Melilla número 3.

Burgos 28 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional se designa para ejercer el cargo de Jefes provinciales de las mismas, en las provincias que se indican, los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería.—Comandante, don Enrique Pardo García, Avila.

Idem.—Capitán, D. Pedro Fernández García, Badaoz.

Idem.—Comandante, D. Pedro Rodríguez Almeida, Valladolid.

Caballería.—Comandante, don Carlos Santo Domingo Yandiola, Bilbao.

Infantería.—Comandante, don Luis Boix, Burgos.

Idem.—Comandante, D. Isidro Navarro Manzanares, Cáceres.

Idem.—Comandante, D. José Lucio Villegas y Escudero, Cádiz.

Idem.—Capitán, D. Adriano Cellar, Campo de Gibraltar.

Comisario de Guerra de 2.ª, D. Jacobo Guitart de Virto, Ceuta

Guardia Civil.—Comandante, D. José Rady Glorla, Córdoba.

Artillería.—Comandante, don Jesús López Varela, La Coruña.

Guardia Civil.—Capitán, don José Rodríguez Cueto, Granada.

Infantería.—Comandante habilitado Teniente Coronel, don Manuel López Roda, León.

Idem.—Comandante, D. Santiago Alonso Saenz, Logroño.

Guardia Civil.—Comandante, D. Manuel Fernández Cuartero, Lugo.

Infantería.—Comandante, don Félix Malpartida Pérez, Málaga.

Idem.—Comandante, D. Manuel Sánchez Ocaña, Melilla.

Idem.—Comandante, don Gerardo Caballero Olabezar, Oviedo.

Caballería.—Capitán, D. Julián García Balbuena, Palencia.

Infantería.—Comandante, don Pedro Ibisate Gorria, Pamplona.

Idem.—Comandante, D. Francisco Sánchez Alvaro, Salamanca.

Idem.—Teniente Coronel, don Eduardo Alvarez Rementería, Sevilla.

Artillería.—Teniente Coronel, D. Angel Rebollo Canales, Segovia.

Infantería.—Comandante, don José Vieyra de Abreu, Huelva.

Idem.—Comandante, D. Juan Losada Manteca, Zamora.

Subjefes:

Infantería.—Comandante, don Ramón Navarro Cáceres, Sevilla.

Caballería.—Comandante, don Julián Gómez Seco, León.

Burgos 27 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina al 6.º Cuerpo de Ejército al Teniente de Artillería, re-

tirado, D. Alvaro Torres Espinosa, del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Disponibles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa a la situación de disponible gubernativo el Capitán del Regimiento Infantería Toledo núm. 26, D. José Saules Tortajada.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Oficiales honorarios del Arma de Ingenieros, a los Ingenieros civiles y Ayudantes de Obras Públicas que figuran en la siguiente relación:

D. José González Vázquez, Ingeniero de Caminos, Capitán.

D. Luis Llanos y Silvela, Idem Idem.

D. Antonio Navarro Reverter y Ortell, Idem Id.

D. José Iglesias Valiente, Idem Teniente.

D. Ignacio Carbonell Angulo, Ayudante de Obras Públicas, Alférez.

D. Julio del Moral Sánchez, Idem Id.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 25 del actual, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Infantería D. Celestino Ruiz Saez Santamaría.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, y a los fines del ar-

tículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilitan para ejercer el empleo de Alférez provisional a los Brigadas del Regimiento Infantería de Mérida núm. 35, que figuran en la siguiente relación:

D. Francisco Vicente Trujillo.

Pedro Carneiro Melgar.

Santiago Alvarez García.

Nazarío Holgado Araujo.

Antonio Quiñonero Muñoz.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a la Excelentísima Sra. D.ª Consolación Bascón Franco, viuda del General de División D. Emilio Mola Vidal, fallecido en acto de servicio, cuando como Jefe del Ejército del Norte se hallaba prestando eminentísimos servicios a la Patria. La actuación señaladísima y altamente patriótica del ilustre y malogrado General Mola en el Alzamiento Nacional y sus elevados méritos, justifican sobradamente esta concesión, de conformidad con el Real decreto de 17 de mayo de 1927 (C. L. núm. 230) y la Real orden circular de 30 de julio del mismo año (C. L. núm. 322).

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin derecho a la pensión e indemnización anexa que pudiera corresponderles, por haber hecho renuncia de la misma en beneficio del Tesoro Nacional, a los Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación:

Comandante de Infantería, del Servicio de E. M., de la 1.ª Brigada de la División núm. 75, D. Manuel de Fuentes Cervera, herido «menos grave» el día 21

de septiembre de 1936 en la defensa del Alcázar de Toledo, invirtiendo en su curación 43 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Comandante de Artillería, del Regimiento Mallorca, D. Luis Feliu Fonz, herido «grave» en ocasión de ejercer el mando como Capitán de fuerzas de su Regimiento, que impidieron el avance de los enemigos hacia Manacor (Mallorca), invirtiendo en su curación 86 días y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Capitán de Ingenieros, del Batallón de Zapadores, núm. 7, D. José Maristany González, herido «grave» el día 12 de abril próximo pasado, en ocasión de rehacer el puente que comunica con la Ciudad Universitaria, invirtiendo en su curación 72 días y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Capitán de la Guardia civil, de la Comandancia de Toledo, D. Esteban Valls Ochoa Quiñones, herido «menos grave» el día 27 de septiembre de 1936 en la defensa del Alcázar de Toledo, invirtiendo en su curación 75 días y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273).

Capitán de Infantería, del Regimiento de Infantería Millán, número 32, D. Faustino Alejandro de Jesús, herido «menos grave» el día 21 de febrero último en la posición de Pando (Asturias), continuando en la actualidad hospitalizado y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Teniente de Infantería, del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, D. Raimundo Hernández Claumarchirán, herido «menos grave» el día 4 de agosto de 1936 en Navalperal, invirtiendo en su curación 36 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Alférez provisional, de la tercera Bandera de la Legión don Máximo Prados Picazo, herido

«menos grave» el día 10 de diciembre de 1936 en la posición de Otero (Asturias), invirtiendo en su curación 118 días y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. num. 273).

Alfárez provisional, del Batallón Cazadores Ceriñola, núm. 6, D. Diego Martín Pujol, herido «menos grave» el día 11 de febrero último en la toma de Algora (Guadalajara), invirtiendo en su curación 52 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Burgos 28 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y previo Informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la adición de un pasador en la cinta de la misma con la correspondiente inscripción, al Capitán de Artillería del 14 Ligero, D. Luis Reina Rosales, herido «grave» el día 19 de agosto de 1936 en Navalperal, cuya lesión le hizo sufrir 67 hospitalidades y nuevamente herido, también «gravemente», el día 9 de noviembre del mismo año 1936, de cuya lesión se encuentra aún en curación, y por una y otra comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir como pensión anexa a estas concesiones las cantidades siguientes: por la primera herida, en concepto de pensión diaria, 1005 pesetas y como indemnización por una sola vez, 2000, haciendo un total de 3005 pesetas; y por la segunda herida, la pensión diaria de 15 pesetas, desde el 9 de noviembre de 1936, hasta su alta para el servicio, pero sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute de dos años, abonándose y liquidándose éste en la forma que previene el párrafo 3.º de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último (B. O. núm. 233) y debiendo ha-

cer, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que por esta nueva herida le corresponda percibir, con arreglo al apartado e) ya indicado al principio, del artículo 5.º de la Ley.

Burgos 28 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo Informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con las pensiones anexas que se expresan, al personal que se relaciona a continuación:

Alfárez-Alumno de la Academia de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería San Quintín número 25, D. Francisco Prieto Borrego, herido grave el día 8 de agosto de 1936, en ocasión de intervenir, como Sargento, en operaciones de guerra sobre el frente de Guadarrama, y comprendido en el artículo 60 de la 3.ª categoría del Cuadro clasificador adjunto a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se otorga sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Alfárez Provisional de Infantería, D. Luis Cebrián y Amar de la Torre, herido grave el día 2 de noviembre de 1936, en el frente de Sigüenza, en ocasión de ejercer mando como Cabo de Escuadra de Fuerzas de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alava, comprendido en el artículo 74 de la 3.ª Categoría del Cuadro clasificador adjunto a la Ley de 7 de julio de 1921, (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia, de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de diciembre de 1936.

Alfárez Médico honorario, con destino en el Hospital Militar del Circulo Mercantil de Valladolid, D. Antonio Planas Utrilla, herido menos grave el día 30 de agosto en Peguerinos, cuando

prestaba servicio como Sargento Médico del Batallón de Zapadores de la 7.ª División, tardando más de cuarenta días en su curación, y comprendido en el artículo 12 de la 2.ª Categoría del Cuadro clasificador, adjunto a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a la concesión será vitalicia de 17'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Sargento del Grupo de Ametralladoras de posición en Ceuta, agregado a la 1.ª Compañía del Batallón de Carros de Combate, D. Rosaura Castaño Vázquez, herido grave el día 13 de febrero, en el sector del Jarama, y que continúa actualmente en curación, incluido en el artículo 43 de la 3.ª categoría del Cuadro clasificador adjunto a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a la concesión será vitalicia, de 17'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de marzo último.

Sargento de la Guardia Civil de la Comandancia de Zaragoza, D. Evencio Pérez Ruiz, herido menos grave el 23 de julio de 1936 en Gurrea del Gállego (Huesca), en ocasión de ejercer el empleo de Cabo en la toma del citado pueblo, invirtiendo en su curación 27 días e incluido en el artículo 11 de la 2.ª categoría del Cuadro clasificador adjunto a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se otorga sin pensión, por renuncia que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Cabo Falangista, del Batallón de Voluntarios de Oviedo, Sabino García Flórez, herido «grave» el día 21 de febrero del año actual en el Sector de los Catalanes, causando más de 40 hospitalidades, e incluido en el artículo 86 de la 3.ª categoría del Cuadro clasificador adjunto a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de marzo del corriente año.

Requeté de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., con destino en la 1.ª Compañía

del Tercio de 'Requetés' de Burgos, Marcelino González Hurtado, herido «grave» el día 22 de octubre de 1936 en San Cristóbal (frente de Sigüenza), causando más de 40 hospitalidades e incluido en el artículo 66 de la 3.ª categoría del Cuadro clasificador adjunto a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de noviembre de 1936.

Guardia civil de 2.ª clase de la Comandancia de Zaragoza, Pedro García Navarro, herido «grave» el día 23 de julio de 1936 en la ocupación de Gurra del Gállego (Huesca), invirtiendo en su curación 87 días e incluido en los artículos 60 y 5.º de la 3.ª y 1.ª categoría, respectivamente, del Cuadro clasificador adjunto a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La concesión se otorga sin pensión por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Capitán de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia número 8, D. Jaime García Gomara, por los méritos contraídos por el mismo que se expresan a continuación.

Burgos 27 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

De la propuesta se deduce que el día 11 de junio próximo pasado recibió este Capitán orden de tomar el Bizcargul, cosa que realizó a las siete y media de la mañana, a pesar del fuego de fusilería y granadas de mano, del enemigo. Una vez tomadas las alturas de dicho monte, y al llegar a la Ermita, el enemigo allí apostado hizo resistencia con

granadas de mano, logrando la compañía dar muerte a todos, y viendo desde este sitio la necesidad de ocupar un pequeño espolon, lo hizo personalmente con un pelotón, pero al regresar, después de dejar en él la guarnición correspondiente, notó que entre la Ermita y el espolón subían algunos grupos de rojos, que trataban de envolverle con sus ataques, a la vez que otros lo hacían por el lado derecho de la Ermita, consiguiendo el enemigo infiltrarse, llegando a la defensa cuerpo a cuerpo, hasta tal punto que, al ver el Capitán que uno de los rojos cogía por el cuello al soldado Miguel Pavia, logró con su pistola dar muerte al primero, y a la cabeza de su Compañía y al grito de «Viva España» y «A ellos», como un solo hombre, acometieron contra el enemigo, logrando dispersarlo. Viendo éste la importancia que suponía la pérdida del monte conquistado por nuestras fuerzas, atacó nuevamente a las ocho y media de la mañana siendo rechazado enérgicamente, y estando el Capitán atento, tanto a la lucha, como al municionamiento de las fuerzas, pidiendo refuerzos a su Comandante. A las diez y media se produce otro asalto enemigo, con número considerable, previa preparación de artillería, de tanques y cañones de 7'15 y medio, con tal intensidad, que el monte quedó completamente labrado, comportándose en este ataque, que fué brillantemente rechazado, tanto el Capitán como la tropa, con gran valor y excelente espíritu militar, siendo todavía atacada nuevamente la posición a las tres y media de la tarde y ocho de la noche, sufriendo grandes pérdidas el enemigo pues, éste último ataque, que fué realizado por tres partes distintas y simultáneas, llegaron a cercar casi por completo, la posición, haciéndose más apurada la situación por carecer en aquél preciso momento de bombas de mano, asalto que se rechazó enérgicamente con fuego de fusil y cuchillo bayoneta, después de dos horas de gran espíritu y resistencia de nuestros soldados dirigido por este Capitán.

Oficialidad de Complemento

Pase a otras Armas.

Comprobado documentalmente que el Alférez de la Escala de Complemento del Arma de Artillería, D. Cándido López Chaves Lamamié de Clairac, con destino en la 8.ª Centuria de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Salamanca, ha terminado la carrera de Medicina, por conveniencia del servicio causa baja en dicha Arma y alta en la misma escala de Sanidad Militar, como Alférez Médico, conservando la antigüedad que disfruta actualmente y continuando en su actual destino.

Burgos 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pensiones

Vista la documentada propuesta formulada a favor del Vicealmirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Excelentísimo Sr. D. Juan Cervera Valdeirrama, sobre concesión de pensión de Gran Cruz de San Hermenegildo por haber cumplido el plazo reglamentario para ello, he tenido a bien, concederle la pensión anual de 2.500 pesetas, con la antigüedad de 9 de marzo de 1936 en que cumplió el citado plazo, debiendo ser abonada la referida cantidad a partir de 1.º de abril del citado año 1936, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Placa, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Burgos 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En virtud de la propuesta de pensión de placa de San Hermenegildo formulada por el Comandante General del Apostadero de Cádiz, a favor del Contralmirante de la Armada Excelentísimo Sr. D. Adolfo Ler a y López, por haber cumplido el plazo reglamentario para ello, he tenido a bien concederle la referida pensión, con antigüedad de 1.º de septiembre de 1936, a partir de igual día, mes y año en que cumplió dicho plazo sin

tas, y previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz (caso de estar percibíendola), desde la fecha del cobro de esta nueva concesión. Burgos 27 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Teniente del 10.º Grupo de Asalto D. Francisco Yust Urbano, en la actualidad en **Ignorado paradero.**

Burgos 26 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

Por no haberse consignado el segundo apellido de D. Federico González de Aledo, en órdenes de 26 de junio último, (B. O. número 251), relativas a su ascenso y destino de Alférez provisional de Intendencia, se hace constar, que su verdadero nombre es D. Federico González de Aledo y Rodríguez de la Sierra.

Burgos 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Las órdenes publicadas en los (BB. OO. números 246 y 265), por las que se concede el empleo de Alférez provisional a D. Mariano Albizu Sanz, y se le destina a la 1.ª Bandera de Falange Española de Palencia, se entenderá rectificadas en el sentido de que el primer apellido del interesado es Albizu y no Arbizu ni Arbizuri, con los que figuraba en las citadas disposiciones.

Burgos 27 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retirados

Por tener cumplida la edad reglamentaria para ello, pasa a situación de retirado el Alférez de

la Guardia civil, D. Antonio Maldonado Rodríguez, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden por contar más de 30 años de servicios efectivos y estar comprendido en la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59), cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de diciembre de 1936, mes siguiente al en que causó baja en el Ejército, por la Delegación de Hacienda de Málaga, en cuya Capital fija su residencia.

Burgos 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 30 del mes actual, pasa a situación de retirado el Alférez del 9.º Tercio de la Guardia civil, D. Ignacio Martínez Mendieta, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden por estar comprendido en la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59), y contar más de 30 años de servicios efectivos, cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de agosto próximo, por la Delegación de Hacienda de Segovia, en cuya Capital fija su residencia.

Burgos 26 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones.

A propuesta del Comandante Naval de Baleares, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y con arreglo al Decreto de la Junta de Defensa Nacional número 110 de 23 de septiembre de 1936 (B. O. número 23), y órdenes de la Secretaría de Guerra (Sección de Marina), de 3 de noviembre de dicho año (B. O. número 22), y 20 de febrero último (B. O. número 127), ha tenido a bien conceder la asimilación de Teniente

Médico de la Armada con carácter provisional, al Médico civil, D. Francisco Bonillo Martí.

Salamanca 25 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido disponer, quede sin efecto la Orden de 5 de abril último (B. O. número 171), que concedía la asimilación a Teniente Médico de la Armada, al Médico civil D. Juan Sampoll Antich.

Salamanca 25 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Retiros

He resuelto pase a situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 24 de junio último, el Cabo de Fogoneros, José Martín España, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber íntegro mensual de 167 pesetas con 68 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de julio actual, por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Burgos 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

He resuelto que el Operario de la Segunda Sección de los Servicios Técnicos, José Antonio Rodríguez Varela, que pasó a situación de retirado por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1936, (D. O. número 56), disfrute en dicha situación, con carácter provisional, el haber íntegro mensual de 125 pesetas con 20 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de marzo del expresado año por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Burgos 27 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Antecedentes

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede el empleo de Alféreces de Complemento del Arma de Aviación a los Alféreces provisionales del primero y segundo curso de Oficiales de Aeródromo de la relación que empieza por D. Luis María Pericas y termina con D. Damián Tarraga Pérez, y de la que comienza con D. José María Román Arroyo y termina en D. José María Tena Ibarra, aparecidas en los (BB. OO. nums. 149 y 196), de fecha 18 de marzo y 4 de mayo próximo pasado respectivamente.

Burgos 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

S. E. el Generalísimo ha resuelto que el Capitán de Artillería, D. Rafael Araujo Acha, Piloto y Observador de Aeroplano e Ingeniero Aeronáutico, pase destinado al Arma de Aviación.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos.

S. E. el Generalísimo ha resuelto sea nombrado Teniente honorario del Arma de Aviación, el arquitecto D. Javier Barroso Sánchez-Guerra, quien pasará a prestar sus servicios en la Jefatura del Aire.

Burgos 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Ingenieros, en la Academia de Burgos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se celebrará, a base de

Internado, en la Academia de Ingenieros de Burgos.

2.ª El número de plazas que se asignan para el curso que se convoca en dicha Academia, es el de 65.

3.ª La duración del curso será de 20 días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes, será de 18 años cumplidos sin pasar de 33 años, debiendo reunir las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.ª Podrán concurrir a estos cursos todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar e Intendencia, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que lo soliciten, teniendo en cuenta que estos últimos, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

5.ª Para tomar parte en estos cursos, se precisa:

a) Tener conocimiento de la Topografía, acreditado mediante certificado de Escuela Oficial.

b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros o Arquitectura del Estado, o tener terminadas éstas.

6.ª Además de las condiciones anteriores, deberán reunir los aspirantes las que a continuación se mencionan:

a) Los concurrentes deberán acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia, para ser admitidos, los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citada antes.

b) Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento, los mostrarán al Teniente Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados, cuya expedición corresponda hacer en plazas no li-

beradas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

c) En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezca o haya pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

7.ª Las instancias se remitirán al Director de la Academia de Ingenieros en Burgos hasta el día 15 del mes de agosto.

8.ª Del 15 al 20 de dicho mes se efectuará la selección de los admitidos, los que deberán encontrarse en la citada Academia el día 31 de agosto para comenzar seguidamente la instrucción.

9.ª Terminado el curso, los alumnos aprobados en él, serán propuestos por la Academia para su promoción a Alféreces Provisionales de Ingenieros, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

10. Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallan éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores.

Burgos 29 de julio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Cruz Laureada de San Fernando

A los efectos del artículo 43 del vigente Reglamento para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, aprobado por Decreto de 5 de julio de 1930 (C. L. número 147) se publica lo siguiente:

D. Antonio Valencia Somalo, Coronel de Caballería y Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, Jefe Instructor del expediente de juicio contradictorio que se instruye para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Teniente de la Melilla J. J. J. J.

Larache, número 3, D. José Andrés Velasco, por su comportamiento en el combate realizado el enemigo el día 27 de diciembre de 1936 en el Subsector Basurero del Sector de Oetate, en cuya acción encontró gloriosa muerte, a V. E. con el debido respeto, tiene el honor de

poner:
Se incluyó dicho expediente en virtud de escrito de 3 de marzo del Excmo. Sr. Generalísimo del Ejército del Norte, y de actuado resulta:

En el parte formulado por el Comandante Jefe del Subsector Vértice del Basurero, Sector Oetate, D. Manuel Martínez Sánchez-Moreno, se consigna que a las 7:15 horas del día 27 de diciembre de 1936, el enemigo atacó con fuego de artillería, parecer de 75, y tanque, con ballización en el punto de apoyo número 3 y sobre la carretera Madrid a Toledo; dicho fuego fué de extraordinaria rapidez. Así simultáneamente el enemigo empleó fuego de mortero y lanza-bombas sobre todos los puntos de apoyo y al poco tiempo se lanzó la Infantería intentando saltar nuestras trincheras, arrojando granadas de mano y acompañando el tanque con fuego de sus armas automáticas emplazadas en diferentes casas en su poder. El efectivo aproximado de atacantes sería el de un Batallón compuesto por cuatro Compañías de cuatro Secciones, a juzgar por los documentos ocupados a uno de los Oficiales que fué muerto al ir a poner el plebiscito dentro de nuestros atrincheros. Todas las fuerzas del Subsector demostraron su mérito militar, sosteniéndose en sus puestos de combate sin retroceder una sola pulgada de terreno, a pesar de la violencia del ataque del enemigo. Del recuento efectuado en los diferentes frentes resultaron 163 muertos abandonados en el campo por el enemigo, mereciendo especial mención el comportamiento del Teniente de la Mehal-la de Larache núm. 3, José Andrés Velasco, que defendió el punto de apoyo número 4, llegando a quedarse con cuatro mehasnies, no cediendo su trinchera y muriendo momentos

después de que era reforzado por una fracción de la Compañía Indígena del Batallón de las Navas y de Falanga de Cáceres.

Al ratificarse en el parte formulado por el Comandante don Manuel Martínez Sánchez-Moreno, manifiesta que el Teniente Velasco, en cuantos partes dió respecto al ataque que estaba el enemigo realizando, demostró absoluta serenidad, no obstante reconocer consistentemente la dureza del asedio enemigo a su trinchera y el intenso fuego de mortero y lanza-bombas, que fué continuado hasta que halló la muerte. Que tiene del fallecido Teniente Velasco un concepto elevadísimo, no solamente a su técnica militar, sino a su moral, complaciéndose en hacer constar que durante los primeros días del Movimiento Nacional, en Larache, se le encomendaron servicios especiales de exposición y riesgo, que cumplió exactamente.

Declaración del Comandante D. Antonio Pavon Rodriguez.— Este Jefe mandaba el Segundo Tabor de la referida Mehal-la Jallifana de Larache número 3, al cual pertenecía la cuarta Mía que mandaba el Teniente D. José Andrés Velasco, y manifiesta que por las bajas habidas en combates librados en días anteriores, dicha Mía contaba con cuarenta y ocho haskaris al iniciarse el combate del día 27 de diciembre; que el Teniente citado se distinguió heroicamente sosteniendo y rechazando tras duros ataques del enemigo, con fuerzas superiores en número, llevados a cabo con fuego de artillería, morteros, armas automáticas y de fusil, consiguiendo sostenerse en la trinchera que estaba a su cargo y elevando constantemente la moral de su tropa, recorriendo los sitios de mayor peligro hasta el momento de la llegada de refuerzos, continuando defendiendo sus posiciones con extraordinario arrojo tan sólo con cuatro haskaris por haber sido baja la totalidad de las tropas que mandaba, por lo que fué reforzada la posición nuevamente con una Mía en vista del considerable número de enemigos, prosiguiendo encarnizadamente el combate, hasta que encontró gloriosa muer-

te; el combate terminó rechazando briosamente al enemigo, que huyó, dejando abandonados en las proximidades de la trinchera del Teniente Velasco alrededor de cien cadáveres, que dicho Oficial estaba dotado de un alto espíritu militar, habiéndose distinguido extraordinariamente en cuantas operaciones tomó parte con su Mía, destacándose siempre por su arrojo y pericia militar, y termina manifestando que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando por su heroico comportamiento, como comprendido en el caso 2.º del artículo 49 del Reglamento de la Orden.

Declaración del Comandante D. Enrique Moreno Maceras, con destino en el Batallón Cazadores de Las Navas número 2. Manifiesta que el Teniente D. José Andrés Velasco ocupaba con su fuerza el ala derecha de la trinchera que en su totalidad mandaba el declarante, y en la cual estaba una Mía de la Mehal-la de Larache número 3, al mando de dicho Oficial, entre otras fuerzas. Que el 27 de diciembre y tras una fuerte y rápida preparación artillera, el enemigo atacó duramente todo el frente y los flancos; que el Teniente Velasco aguantó bravamente el empuje contrario, logrando rechazar al enemigo de su frente, al mismo tiempo que el resto de la posición lograba su propósito; el ataque duró aproximadamente hora y media, desde que se inició hasta que el enemigo se retiró completamente quebrantado. Seguidamente empezó el enemigo un intenso bombardeo con morteros, con preferencia sobre el sector que ocupaba el Teniente Velasco, ocasionando a su Mía unas cincuenta y tantas bajas entre muertos y heridos, y quedando solamente diez o doce hombres, sin clase alguna y sin el Oficial Moro, que también fué herido y evacuado; que en vista de las circunstancias y de que aun no habían llegado los refuerzos de la Mehal-la que se habían solicitado, se entrevistó el declarante con el Teniente citado, determinando enviarle quince hombres elegidos entre la Compañía de Indígenas y Falanga, para que

servieran de alguna ayuda a los pocos que quedaban de la Mehal-la, y que cuando aquellos llegaron a la parte de la trinchera ocupada por la indicada Unidad, una granada de mortero había matado ya al Teniente Velasco y algunos hombres más, de los setenta que tenía aproximadamente al empezar el ataque. Que le considera acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, no pudiendo precisar el artículo del Reglamento de la Orden en que se halla comprendido, por no disponer de dicho Reglamento.

Declaración del Kaid Sidl Hedl Ben Abdesain. Manifiesta que tomó parte en el combate sostenido con el enemigo el día 27 de diciembre último como Kaid de la Mía mandada por el Teniente D. José Andrés Velasco. Que este Oficial se comportó heroicamente, rechazando por tres veces consecutivas ataques enemigos cuando éste se lanzaba al asalto sobre nuestras trincheras, ataques que fueron precedidos de intensísimo fuego de artillería y de morteros; que aparte de sus grandes dotes, demostró un heroísmo sin límites, pues en los momentos más difíciles del combate, alentaba a su tropa a proseguir conteniendo el avance enemigo y recorriendo los sitios de mayor peligro y con serenidad ejemplar que en ningún instante decayó; con su presencia animaba a que la moral de su tropa se mantuviese elevada, y que en el momento de resultar herido el declarante le quedaban tan solo nueve hombres, no obstante, lo cual, no decaía su elevado espíritu decisivo. Que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando por conceptuar heroico su comportamiento, no obstante no conocer el Reglamento de la Orden por su condición de Oficial Moro.

Declaración del Kaid Sidl Buhla Ben Kaddur Kaseri. Manifiesta que no presencié la actuación del Teniente Velasco, por desempeñar en aquel entonces el mando de armas de la sexta Mía de la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, pero que tiene referencias por los soldados de la cuarta Mía que mandaba dicho Oficial, de que éste se comportó

heroicamente llegando a quedarse con cuatro askaris solamente, y que esto no obstante conservó su puesto gracias a su reconocidísimo valor y serenidad, hasta que encontró gloriosa muerte. Que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, por su comportamiento heroico; ha sido uno de los destacados de esta Compañía; que no puede consignar el artículo del Reglamento de la Orden por desconocerle, por su calidad de Oficial Moro.

Declaración del Alférez don Mariano Pérez Pérez. Pertenece al Batallón A de Cazadores de las Navas núm. 2, y manifiesta que no fué testigo presencial de la actuación del Teniente Velasco, realizada el día 27 de diciembre último, pero que sí sabe por referencias que tiene, que dicho oficial se comportó heroicamente en el ataque sostenido con el enemigo el referido día, el cual resistió el ataque enemigo con serenidad y animando a sus fuerzas, llegando a quedarse solamente con ocho soldados, pues to que el resto de la Mía había sido baja. Que por este motivo no tiene datos suficientes para poder precisar categóricamente si es o no acreedor a la Cruz de San Fernando.

Declaración del Capitán provisional D. Manuel Pérez Aguiar, con destino en el Batallón A de Cazadores Las Navas número 2. Manifiesta que como testigo presencial puede afirmar que el Teniente D. José Andrés Velasco se comportó heroicamente durante el ataque enemigo del día 27 de diciembre de 1936, el cual intervino con su fuerza vigorosamente, logrando retener y rechazar enérgicamente las olas de asaltos del enemigo, que intentaban apoderarse de las trincheras que ocupaba su Mía; que el enemigo era muy superior en número y que atacaba furiosamente con bombas de mano y fuego de mortero, no cesando el citado Teniente de alentar a sus fuerzas, que disminuían de una manera considerable por efecto de las bajas sufridas, y a pesar de esto, aumentaba en arrojo, bravura y serenidad a causa de las arengas que el mencionado

Teniente les dirigía, hasta el momento en que cayó muerto por la explosión de una granada enemiga, momento en que sólo contaba con ocho soldados de la Mía, pues el resto habían sido muertos y heridos. Que considera acreedor al mismo a la Cruz de la Orden de San Fernando, que considera comprendido en artículo 49 del Reglamento de la Orden.

Declaración del Alférez de Infantería D. Marcelino Alber Rublo, con destino en el Batallón Cazadores Las Navas número 2, A. Manifiesta que no fué testigo presencial de la actuación del Teniente Velasco, por estar bastante alejado el día 27 de diciembre último durante el combate sostenido con el enemigo, pero que tiene referencias de varios soldados de que dicho oficial se comportó heroicamente, llegando a quedarse con seis u ocho moros; que el encuentro con el enemigo fué duro y violento, y que pudo observar que el enemigo era muy superior en número. Que por esta razón ignora si es o no acreedor a la Cruz de San Fernando.

Declaración del Teniente don Leopoldo Cortés Montañó, con destino en el Batallón de las Navas número 2 A.—Manifiesta que entre la posición que ocupaba el Teniente Velasco y la del declarante existía una Centuria de Falange que cubría dicho frente, impidiendo por tanto al declarante observar el desarrollo del encuentro por encontrarse en una línea más avanzada que la del dicho Teniente, pero que sabe por referencias de las clases y soldados próximos al mismo, que el comportamiento del Teniente D. José Andrés Velasco fué heroico, no solo en este caso sino en cuantos ataques ha tomado parte en dicha posición, llegando a quedarse con seis u ocho hombres de la Mía que mandaba, por lo que le considera acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, ignorando el artículo del Reglamento de la Orden que puede comprenderle, pero que por su heroico comportamiento le conceptúa acreedor a tan preciada recompensa.

Declaración del Capitán de In

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 31 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Anuncios particulares

Banco Hispano-Americano

La sucursal en Málaga del Banco Hispano-Americano anuncia la desaparición de los siguientes resguardos transmisibles de depósitos de valores en sus Cajas de Custodia expedidos por la misma:

Un resguardo número 18.216, expedido el 4 de mayo de 1933, a favor de Enrique Giménez Sánchez, comprensivo de pesetas nominales 16.500, de Deuda Interior 4 por 100, en tres títulos serie A, número 262013/15; dos títulos serie B, número 57331/32, y dos títulos serie C, número 57908/9.

Resguardo número 18444, expedido el 21 de diciembre de 1933, a favor de Mercedes Corro Rulz, viuda de Tejón, comprensivo de pesetas nominales 14.000, en 28 obligaciones serie X, número 2070 al 2097 de la Compañía Sevillana de Electricidad.

Resguardo número 18561, expedido el 12 de marzo de 1934

a favor de Feliciano Villalaín del Río, comprensivo de pesetas nominales 1.500, en tres acciones preferentes, 7 por 100, de la Compañía Telefónica Nacional de España, número 399605/7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, se hace público por medio de este periódico oficial, haciendo constar que si no se presenta reclamación antes que transcurran quince días a partir de la tercera inserción de este anuncio, se expedirán duplicados de los resguardos, quedando anulados los originales y exento el Banco de toda responsabilidad.

Málaga 12 de julio de 1937:—
Banco Hispano-Americano, Sucursal de Málaga, Por Poder, (ilegible). 2—3

Administración de Justicia

Ateca

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 102 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Gregorio Millán Gómez, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

tería D. Antonio Sánchez Arria de la Serna, con destino en Batallón de las Navas, número 2.—

Manifiesto que sabe por referencias que el Teniente Veneco se comportó heroicamente en todas las ocasiones en que combatió con el enemigo, pero en el combate del día 27 de diciembre se excedió a lo hecho anteriormente, y que a pesar de haber sido testigo presencial por encontrarse bastante alejado del sitio donde se encontraba el enemigo citado, por referencias solo de las clases y soldados de su mismo Capitán y Comandante Jefe del Sector, se comportó heroicamente, llegando a quedarse con bastante menos de la tercera parte de su fuerza y manteniéndose en su puesto hasta que llegaron algunos refuerzos, creyendo que antes de llegar esos refuerzos había ya sido muerto. Que le considera merecedor de obtener la Cruz Laureada Militar de la Orden de San Fernando, ignorando el artículo del Reglamento de la Orden que pueda comprenderle, pero que desde luego le cree con derecho a la misma.

En su consecuencia, el Juez que suscribe, creyendo haber practicado todas las diligencias prevenidas en el artículo 43 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobada por Decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. número 147), y en cumplimiento de cuanto en aquél preceptúa, se permite dirigir a la elevada Autoridad la presente exposición de los hechos resultantes de la primera parte de las situaciones, por si se digna disponer su publicación en la Orden General del Ejército y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, exhortando a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez instructor que suscribe, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación. Toledo 20 de julio de 1937.—El Coronel Juez Instructor, Antonio Valencia Somalo,

Calatayud

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 113 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Pascual Romero Ferraz, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 114 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Mariano Yagüe Casau, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de

la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 115 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Marcelino Morales Arnal, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 116 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra José Antonio Mesca Vieytes de Calatayud y actualmente

en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 117 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Arturo Guillén Melero, de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el

«Boletín del Estado» y en el día de la provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 15 de Julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e Instructor del expediente que se dirá: En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 119 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Francisco Barquinero Gabuelli de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 15 de Julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e Instructor del expediente que se dirá: En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 121 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Eugenio Salazar Trago, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 15 de Junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e Instructor del expediente que se dirá: En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 126 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Juan Monreal Aranda vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Oviedo 10 de Julio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Manuel España, domiciliado en esta población, calle de Melquiades Alvarez número 10, bajo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias especiales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Oviedo 10 de Julio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a David Martínez García, dueño de la Sección X, número de esta ciudad, calle de Uria, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Oviedo 10 de Julio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo.

Oviedo

Oviedo 10 de Julio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo.

Oviedo 10 de Julio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo.

Oviedo 10 de Julio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo.

Oviedo 10 de Julio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a los hermanos Manuel-Ramón y Emilio Vázquez, vecinos de San Esteban de las Cruces, Oviedo como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dichos individuos, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde pueden alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 10 de Julio de 1937.
—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba de ser exigida, a Ricardo Martínez Torner, Almacén de Materiales, y vecino de esta Ciudad, Uria, núm. 52, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 10 de Julio de 1937.
—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Angel Fojaço López, dueño de un taller de carrocería vecino de González Besada de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso

Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 10 de Julio de 1937.
—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Luis Martínez Velázquez, de profesión Odontólogo y vecino del barrio de Olivares, Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 10 de Julio de 1937.
—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Alfredo Martínez González vecino de esta capital, barrio de Regla número. 5 como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo

le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 10 de Julio de 1937.
—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Belarmino Cabal, dueño de marmolería sita en la calle de Cervantes, Oviedo como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 10 de Julio de 1937.
—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Angel Lirau, vecino que fué de la Colada Astur, de esta población como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 10 de Julio de 1937.
—El Secretario, Ramón Calvo.

Imprenta Provincial